

## **ORDENANZA N° 059/2024**

### **VISTO:**

La necesidad de conformar un Parque Industrial en nuestra localidad, a los fines de continuar potenciando el desarrollo agroindustrial y la diversificación de la matriz económica local.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Alejandro Roca desde hace décadas ha asumido el rol irrenunciable de promover el desarrollo económico local.

Que la radicación de industrias, sumada a la actividad agropecuaria y el sector de servicios, son los motores indiscutibles para dicho fin, lo cual ha quedado en evidencia en la realidad de nuestra comunidad.

Que resulta oportuno a los efectos de continuar y profundizar la senda del desarrollo, conformar el Parque Industrial de Alejandro Roca, con el objeto de promover la radicación de nuevas industrias que se articulen en el entramado productivo local, lo cual redundará en mayor generación de empleo y bienestar para toda la comunidad. A su vez, ello permitirá relocalizar actividades productivas que hoy se encuentra en zona residencial, favoreciendo el ordenamiento urbano y la convivencia social.

Que como primer requisito para la conformación del Parque Industrial, la Municipalidad debe contar con un inmueble en donde se radicará el mismo.

Que habiendo explorado diversas alternativas, se entiende conveniente avanzar en una iniciativa de carácter mixto Público - Privado, en el marco de la cual el sector privado aportará la propiedad del inmueble y la Municipalidad diseñará y ejecutará en forma consensuada el proyecto de parque industrial y las obras de infraestructura.

Que los Sres. Omar Ariel CASTILLO, D.N.I. N° 24.955.098, y Carlos Esteban CASTILLO, D.N.I. N° 28.513.531, han puesto a disposición de esta Municipalidad un inmueble de su propiedad para la radicación del Parque Industrial.

Que el inmueble en cuestión según Plano de Mensura visado por la Dirección General de Catastro en Expediente N° 0588-007396/2016, se designa como LOTE TRES y totaliza una superficie de DIECIOCHO HECTÁREAS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, encontrándose inscripto ante el Registro General de la Provincia en relación a la MATRÍCULA N° 1.760.815 - DEPARTAMENTO JUÁREZ CELMAN (18), y empadronado ante la Dirección General de Rentas en Cuenta N° 1804-1998109-3, con Nomenclatura Catastral 18-04-01-01-02-046-003.-

Que la ubicación de dicho inmueble resulta estratégica y adecuada, pues se encuentra dentro de la Zona de Uso Industrial en los términos del Código Urbano de Alejandro Roca, y frente a dos de las industrias más importantes de la localidad, sumando a ello que hasta allí llegará la ruta pavimentada denominada Desvío de Tránsito Pesado, lo cual garantizará una correcta conectividad vial.

Que por otra parte, las condiciones del negocio jurídico propuesto resultan convenientes a los intereses de esta Municipalidad, en los términos del Contrato cuya aprobación se realiza en la presente.

Que corresponde que la suscripción de dicho contrato sea autorizada por este Concejo Deliberante.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º: *AUTORÍZASE*** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con los Sres. Omar Ariel CASTILLO, D.N.I. N° 24.955.098, y Carlos Esteban CASTILLO, D.N.I. N° 28.513.531, el *Contrato de Permuta* que como Anexo forma parte integrante de esta Ordenanza, en los términos allí convenidos. -

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha  
19/12/2024.-**